

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0040-R

YAJAIRA RAMON RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*;
- Que,** el artículo 4 de la misma Ley establece: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;
- Que,** los artículos 6 numeral 9a y 61 de la Ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, dentro del programa para la contratación de FERIAS INCLUSIVAS, de conformidad a lo dispuesto en la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, CAPITULO VI Feria Inclusiva, Art. 59.1.- Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

Que, el Art. 224.-Procedencia. -Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previos a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

Que, con Acuerdo No. 066-CG-2018 de 26 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 05 de diciembre de 2018, reformado con Acuerdo No. 003-CG-2023 de 26 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 248 de 10 de febrero de 2023; el Contralor General del Estado, Subrogante, delegó a la Directora Nacional de Gestión Institucional hoy Coordinadora Nacional de Gestión Institucional, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación en los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras para los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea mayor al 0.000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico; así como la facultad para suscribir todo acto administrativo, actos de simple administración y todos los demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de las etapas de los procesos a su cargo;

Que, el Art. 225 ibidem manifiesta. -Proveedores participantes. -Podrán participaren los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden:

1. Productores individuales;
2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;
3. Unidades económicas populares;
4. Agricultura familiar y campesina;
5. Actores artísticos y culturales;
6. Artesanos; y,
7. Micro y pequeñas unidades productivas.

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas.

Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u organismo de integración económico, cuando se trate del sector de la economía popular y solidaria, o con compromiso de asociación o consorcio. Hasta el artículo 253 de acuerdo a lo que requiera el proceso.

Que, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 48, 51, 53 de su Reglamento General; y, 104.1 y siguientes de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el 13 de marzo de 2024, la Sra. Alcaldesa del cantón Pablo Sexto, aprobó **los Pliegos y el inicio del proceso** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES" mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 0028-R**, mismo que contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, productos o servicios esperados, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, vigencia de la oferta, multas, obligaciones de las partes, garantías, administración del contrato, parámetros de evaluación, entre otros;

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, lo cual se justificará con la correspondiente certificación del Plan Anual de Contratación PAC- 2024-0014 de 01 de marzo de 2024, emitida por el área de Compras Públicas.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la certificación presupuestaria N° 0047 de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por el Director Financiero, por un monto de 49.236,66 USD (cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., misma que aplica al programa y partida No. 730235.000.001 denominada: "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, EMITIDA PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES"

QUE: Con mediante informe de recomendación NRO. FI-GADMPS-2024-00001 LA Lic. Maritza Arévalo, **DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL** adjunta su respectivo informe en el Proceso de FERIA Inklusiva signado con el Código NRO. **FI-GADMPS-2024-00001, cuyo objeto de contratación es:** "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, EMITIDA PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES"; documento en el que en la parte pertinente expresa: Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe de recomendación expresa de adjudicación al Ordenador de Gasto correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y se recomienda a la máxima Autoridad adjudicar el proceso de acuerdo a la ley Orgánica del sistema de contratación pública, Reglamento y más resolución dictadas por el SERCOP, en el proceso de FERIA Inklusiva signado con el código N° FI-GADMPS-2024-00001 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES", al oferente CECILIA MARÍA JARA RIVADENEIRA con RUC: 1600202236001, con un plazo de 198 días laborables, desde la fecha de suscripción del contrato, por el valor de: USD 49236,66 (Cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis dólares de los estados unidos de américa con 66/100)

Que: Con **Memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2024-0208-M-GD**, de fecha 28 de marzo de 2024, se pone en conocimiento de la máxima autoridad el informe de recomendación previo a la disposición de la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación.

Que: Con **Memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2024-0208-M-GD**, de fecha 28 de marzo de 2024, la máxima autoridad dispone realizar la resolución administrativa de adjudicación conforme el informe de recomendación por parte de su delegada; del proceso Nro. N° FI-GADMPS-2024-00001 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES"

Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

- Art. 1.- ADJUDICAR,** el proceso de FERIA INCLUSIVA, signado con el código N° FI-GADMPS-2024-00001 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES" a favor del oferente CECILIA MARÍA JARA RIVADENEIRA con RUC: 1600202236001, por el valor de USD 49236,66 (Cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis dólares de los estados unidos de américa con 66/100) más IVA,
- Art. 2.-** Designo como **Administrador del Contrato,** al **Ing. María Nieves Buestán,** Técnico de Producción del Gad Pablo Sexto, a quien se le deberá notificar con la presente designación mediante el Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", sin perjuicio de proceder a notificarle a su correo institucional; y designo en calidad de **Técnico no interviniente Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez,** director del Departamento de Desarrollo Social, Turismo y seguridad Alimentaria, a quien se le procederá de igual manera a notificar mediante el sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager" sin perjuicio de proceder a notificarle a su correo institucional; por lo que deberán cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente. Los servidores públicos serán notificados por secretaria general con la presente Resolución.
- Art. 3.-** Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec; así como habilitar con el usuario de administrador de contrato.
- Art. 4.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el portal Web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

Elaborado por:	Dr. Jorge Cabrera. F
Revisado por:	Lcdo. Edinson Cajas Jumbo.
Autorizado por:	Yajaira Ramón Rodas.

